



CONVENIO DE MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO **"UNSA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ENRIQUE GOMEZ BRAVO TOPETE EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA DRA. EN E. D.H. KARLA LIZETTE CORTÉS TREVIÑO VICERRECTORA GENERAL Y POR LA MTRA. CATALINA VALENCIA TREVIÑO ABOGADA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"INSTITUCIÓN"**; REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EN DERECHO RODOLFO NOGUÉS BARAJAS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. EN C.P. Y A.D. LIZBETH LAURA ENGRANDE GONZÁLEZ SÍNDICA MUNICIPAL; LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. ANGÉLICA MENDOZA MENDOZA APODERADA LEGAL DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



DECLARACIONES

I. De la **"UNSA"**, a través de su representante legal que:

I.1 Que es una institución de educación superior, legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, dotada de plena capacidad jurídica, de conformidad con la escritura pública Número 2,932, Volumen 42 Ordinario, otorgado en fechas 23 de junio de 2010, pasada ante el Lic. Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público número 162 del Estado de México;

I.2 Que se designó al Dr. Enrique Gómez Bravo Topete como representante legal el cual acredita su personalidad con el poder notarial Número 12,176 Volumen 176 Ordinario, de fecha 18 de agosto del 2020, pasado ante la fe del Notario Público Número 162 del Estado de México, Lic. Pablo Raúl Libien Abraham;



I.3 Que se designó a la Dra. Karla Lizette Cortés Treviño como representante legal el cual acredita su personalidad con el poder notarial número 56,585 Volumen 1,566 Ordinario, de fecha 10 de diciembre de 2019, pasado ante la fe del notario público número 24 del Estado de México, Lic. Jorge Valdés Ramírez;

I.4 Que se designó a la Mtra. Catalina Valencia Treviño como representante legal el cual acredita su personalidad con el poder notarial número 56,586 Volumen 1,566 Ordinario, de fecha 10 de diciembre de 2019, pasado ante la fe del notario público número 24 del Estado de México, Lic. Jorge Valdés Ramírez;

I.5 Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, así como para toda clase de comunicación el ubicado en Vialidad Toluca-Atlacomulco No. 1946, Colonia Aviación, San Pablo Autopan, C.P. 50295, Toluca, Estado de México.

II. De la **"INSTITUCIÓN"**, a través del Presidente Municipal Constitucional:

II.1 El Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec tiene las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los numerales 1, 3, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2 En su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jilotepec, Estado de México, representa jurídicamente al municipio que es parte integrante de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de México; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, está legalmente facultado para ejercer la libre administración de su Hacienda Pública, así como para realizar todos los actos permitidos por la ley, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



II.2 Es su voluntad y deseo y por así convenir a sus intereses firmar el presente convenio para cumplir con los fines del Ayuntamiento, citados en los artículos 3 y 28 del Bando Municipal 2022.

II.3 Su apoderada legal Licenciada en Derecho Angélica Mendoza Mendoza, acredita su personalidad con la escritura pública número mil trescientos treinta y uno, volumen cuarenta y dos del protocolo especial, pasada ante la fe de la Maestra en Derecho Notarial Regina Reyes Retana Márquez Padilla, Notaria ciento uno del Estado de México.

III. De las "PARTES":

III.1 Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2 Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3 Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio de consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. Ambas partes están de acuerdo en llevar a cabo un convenio de colaboración que fomente una sinergia entre las instituciones.

SEGUNDA. Obligaciones.

De "UNSA"

- a) Apoyar con la publicación en la página web de la institución la información de las actividades que las **"PARTES"** convengan a través de la coordinadora responsable de la comisión operativa.
- b) Intercambiar "ligas directas" de la página web para que los interesados puedan consultar las actividades en la página de la **"INSTITUCIÓN"**.
- c) Abrir espacios en boletines y/o medios internos de comunicación para que la **"INSTITUCIÓN"** pueda publicar artículos que ilustren a los alumnos y egresados.
- d) Participación en ferias de salud en conjunto con **"UNSA"**
- e) Hacer partícipe a los alumnos y personal administrativo de **"UNSA"** en los diplomados con los que la Institución cuente.
- f) En materia de investigación realizar proyectos en conjunto.

De la **"INSTITUCIÓN"**

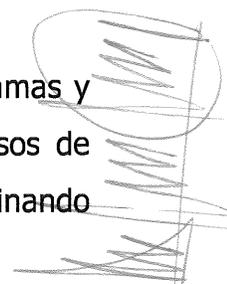
- a) Apoyar con la publicación en la página web de la institución la información de las actividades que las **"PARTES"** convengan a través del coordinador responsable de la comisión operativa.
- b) Intercambiar "ligas directas" de la página web para que los interesados puedan consultar las actividades en la página de **"UNSA"**.
- c) Abrir espacios en boletines y/o medios internos de comunicación para que **"UNSA"** pueda publicar artículos que ilustren a la población de Jilotepec.
- d) Participación en ferias de salud en conjunto con **"UNSA"**
- e) En materia de investigación realizar proyectos en conjunto.

TERCERA. Comisión Operativa. Para el desarrollo del objeto del presente convenio, las **"PARTES"** integrarán una comisión operativa, constituida por igual número de representantes, la cual se encargará de coordinar el diseño, ejecución y seguimiento de las acciones de este convenio.

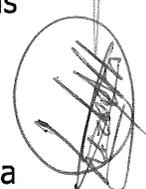
- Por parte de **"UNSA"**: Dra. Adriana Garduño Alanís.
- Por parte de la **"INSTITUCIÓN"**: Dr. Marcelino Reyes Sánchez.



CUARTA. "LAS PARTES" se comprometen a organizar, desarrollar e impartir programas y eventos culturales y académicos de extensión (diplomados, seminarios, talleres, cursos de capacitación y actualización, etc.), sujetos a sus condiciones presupuestales, coordinando previamente la forma de participación de cada una de **"LAS PARTES"**.



QUINTA. Relación Laboral. "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como patrones sustitutos.



SEXTA. Vigencia. El presente convenio tendrá la vigencia a partir de la fecha de su firma finalizando el 31 de diciembre del dos mil veinticuatro, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte de forma escrita a los responsables de la ejecución con treinta días de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, de ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.



SÉPTIMA. Interpretación y controversias. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan en caso de controversia resolver de común acuerdo, o en su caso se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. Renunciado a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.



"LAS PARTES" PERFECTAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LO FIRMAN POR DUPLICADO QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE **"LA INSTITUCIÓN"** Y OTRO EN PODER DE **"UNSA"**, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A



QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

"UNSA"



DR. ENRIQUE GÓMEZ BRAVO TOPETE
RECTOR



DRA. KARLA LIZETTE CORTÉS TREVIÑO
VICERRECTORA GENERAL



MTRA. CATALINA VALENCIA TREVIÑO
ABOGADA GENERAL

"INSTITUCIÓN"



LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO



LIC. EN C.P. Y A.D. LIZBETH LAURA
ENGRANDE GONZALEZ
SÍNDICA MUNICIPAL



LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



LIC. ANGÉLICA MENDOZA MENDOZA
APODERADA LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **UNIVERSIDAD DE LA SALUD EL ESTADO DE MÉXICO "UNSA"** Y, POR OTRA PARTE, **EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "LA INSTITUCIÓN"**; EN JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. CONSTE DE 06 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.